AMPLIACIÓN DE CESIÓN DE CONTRATO

En Montevideo el día 09 de diciembre de 2015, entre POR UNA PARTE: **CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.** (en adelante "el Contratante"), representada en este acto por el Cr. Jorge Perazzo, titular de la cédula de identidad Nº 847.867-3 y por el Ing. Carlos Colacce, titular de la cédula de identidad Nº 1.167.582-0, constituyendo domicilio en Rincón 528, piso 5°; Y POR OTRA PARTE: **CONSORCIO PIETROBONI-GOFINAL** (en adelante "el Contratista"), representada en este acto por el Sr. Jorge Ibarra, titular de la cédula de identidad N° 1.494.667-0, constituyendo domicilio en Avenida de las Américas 2451 (Paysandú), convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

I) Por R/S de fecha 16 de noviembre de 2012, el MTOP suscribió contrato con el contratista en virtud de que resultó adjudicatario del procedimiento correspondiente a la Licitación Pública para la ejecución de la obra denominada "Proyecto y Construcción de nuevos puentes y adecuación de accesos en la Ruta Nacional Nº 7 sobre los Arroyos Sarandí del Quebracho (326km500) y Quebracho (331km400)".

II) Con fecha 8 de octubre de 2013 se celebró contrato cediendo el MTOP a la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) y ésta a la Corporación Vial del Uruguay S.A (CVU), todos los derechos y obligaciones para la ejecución de la mencionada obra. (Licitación AB/15).

III) Por expediente N° 1079/2015, el MTOP solicita a Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Ampliación de plazo para culminar los trabajos de referencia.

IV) Con fecha 09 de octubre de 2015 el Directorio de Corporación Vial del Uruguay S.A aprobó la ampliación de plazo requerida.

SEGUNDO - OBJETO

Por el presente, las partes acuerdan realizar una ampliación al plazo original del Contrato, para la ejecución de los trabajos de "Ruta 7 – Puentes y accesos sobre A° Sarandí del Quebracho y sobre A° Quebracho".

TERCERO - PLAZO

Se amplía en 7 (siete) meses el plazo original del Contrato, contados a partir del día 26/06/2015 hasta el 25/01/2016 inclusive.

CUARTO - PREVISIONES VARIAS

En todo lo no modificado por el presente acuerdo, continuarán vigentes y válidos todos los términos establecidos en el Contrato de fecha 08 de octubre de 2013 y demás documentos que forman parte de esta contratación.

QUINTO - COMPETENCIA Y JURISDICCION APLICABLE

Las partes aceptan como derecho aplicable a este Contrato el derecho privado y la competencia y jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Montevideo, y renuncian a cualquier otra opción.

SEXTO - DOMICILIOS

Las partes constituyen domicilio a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en forma fehaciente.

SÉPTIMO - NO OBJECION DEL CONCEDENTE

Este acuerdo se firma sujeto a la No Objeción por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Para constancia y en prueba de conformidad firman ambas partes tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.